

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1 d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**28333** *ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de tres plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la especialidad de «Derecho mercantil» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican:

«Derecho mercantil» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), tres plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo.

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1 d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**28334** *ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de tres plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la especialidad de «Derecho del trabajo» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican:

«Derecho del trabajo» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), tres plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo.

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1 d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**28335** *ORDEN de 10 de octubre de 1977 por la que se acepta la renuncia de don Angel Ferrari Núñez al cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Introducción a la Ciencia de la Educación» (Facultad de Filosofía y Letras), y que le sustituya don Antonio Millán Puelles.*

Ilmo Sr.: Visto el escrito formulado por el excelentísimo señor don Angel Ferrari Núñez, como Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, turno libre, para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Introducción a la Ciencia de la Educación» (Facultad de Filosofía y Letras), en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y lo dispuesto en el artículo 5.º, puntos 3 y 4, del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el excelentísimo señor don Angel Ferrari Núñez al cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición arriba mencionado y, en consecuencia, que sea sustituido por el excelentísimo señor don Antonio Millán Puelles, nombrado Presidente suplente por Orden ministerial de 23 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**28336** *RESOLUCION de las Direcciones Generales de Personal y Enseñanzas Medias por la que se regula la fase de prácticas establecida en la Orden de 17 de febrero de 1977, por la que se convocaba la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 161/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), se convocaba por Orden ministerial de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18) la provisión de 918 plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en turno de concurso-oposición libre, y 919, en turno restringido. Posteriormente, y concluida la fase de concurso-oposición, se nombraba por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) funcionarios en prácticas a los opositores aprobados en la fase de oposición.

Procede, pues, se regule la fase de prácticas que, una vez finalizada, dará origen a que por la Dirección General de Personal se proceda a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en el concurso-oposición.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 9.1 al 9.4 de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), las Direcciones Generales de Personal y de Enseñanzas Medias, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.—Designar, a los efectos de calificar la fase de prácticas, las Comisiones que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, constituidas por un Inspector de Enseñanza Media como Presidente y por cuatro Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media como Vocales.

Segundo.—En el plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, deberán constituirse las Comisiones, que no podrán hacerlo sin la presencia de todos los miembros que las integran.

Tercero.—Ante circunstancias imprevistas que determinen la incomparecencia de uno o varios de los integrantes de la Comisión (y que hayan sido debidamente apreciadas por la Dirección General de Personal) no podrá redactar la referida Comisión su acta definitiva de aptos y no aptos sin la presencia al menos de tres de sus miembros.

Cuarto.—Las Comisiones extenderán su actuación al ámbito territorial y a los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición en la asignatura o asignaturas que en el mencionado anexo —y en cada caso— se determina.

Quinto.—A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de cada candidato deberán no sólo establecer contacto personal con él y observar debidamente el desarrollo de su función docente, sino también recabar de instancias, tales como Seminarios Didácticos, Jefaturas de Estudios, Dirección del Centro u otras, cuantos juicios fundados crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del Profesor en prácticas.

Sexto.—No será posible acordar por los miembros de la Comisión la calificación de «apto» si la observación directa de que se habla en el apartado anterior no ha sido llevada a cabo por dos miembros, al menos, de la misma, quienes trasladarán a